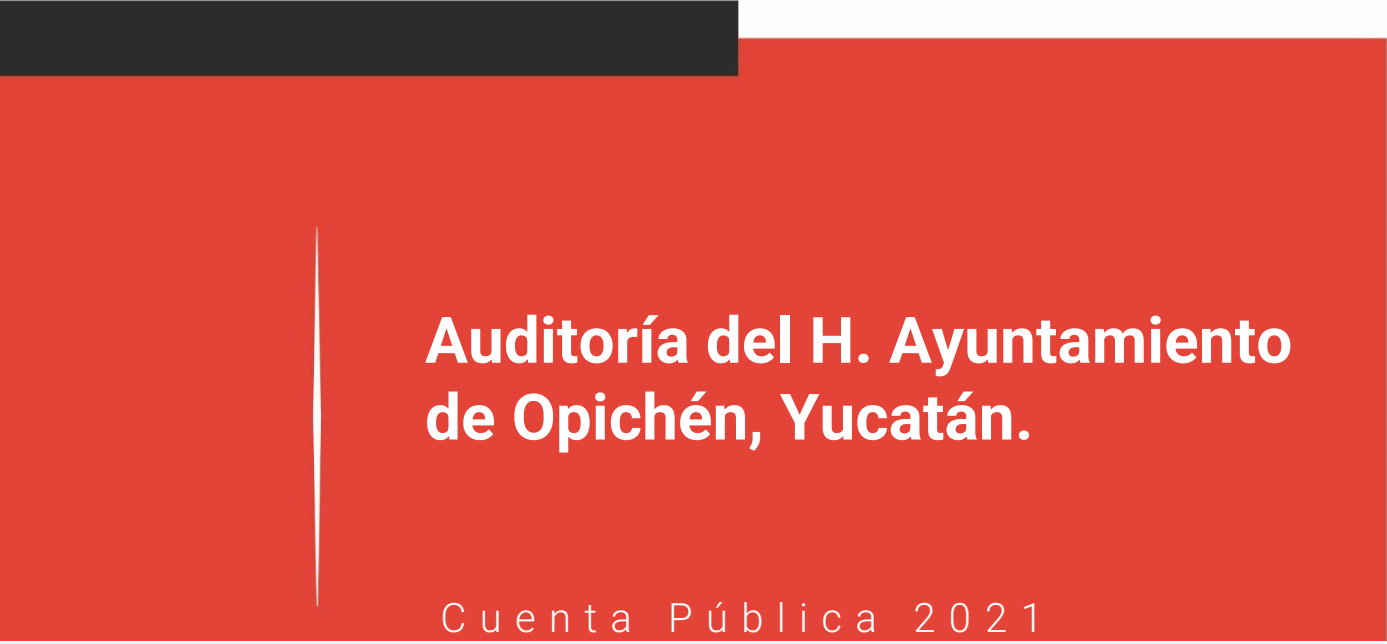


A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin vertical white line is positioned to the left of the main title text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre significa "dentro de la cueva o el pozo", se desprende de las voces "op" que significa dentro o en el interior y "chheen", que significa pozo.

Localización

Este municipio forma parte de la región litoral oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 26' y 20° 36' de latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Limita al norte con Kopomá-Maxcanú; al sur con Halachó y el estado de Campeche; al este con Muna; al oeste con Maxcanú-Halachó

Extensión

El municipio de Opichén ocupa una superficie de 256.20 Km².

Población

El municipio de Opichén cuenta con 7,080 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

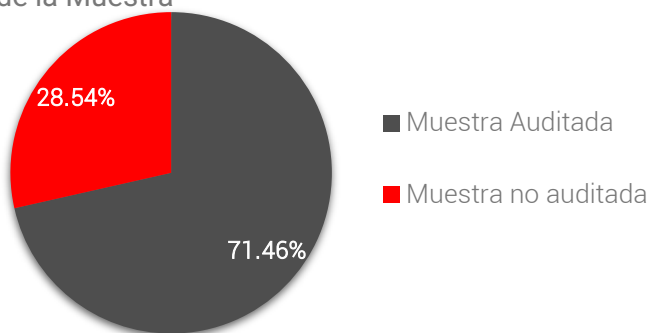
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$31,145,014.51
Población objetivo	\$26,574,855.37
Muestra auditada	\$18,990,359.17

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcu, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Julio César Naal Ventura
Ana Cristina Uranga Salazar

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 13 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$165,000.00	\$135,531.41	-\$29,468.59
3.2	Derechos	\$135,000.00	\$115,824.00	-\$19,176.00
3.3	Productos	\$55,000.00	\$0.00	-\$55,000.00
3.4	Aprovechamientos	\$5,000.00	\$0.00	-\$5,000.00

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.5	Participaciones	\$17,790,545.00	\$16,111,442.04	-\$1,679,102.96
3.6	Aportaciones	\$15,571,737.00	\$14,500,136.19	-\$1,071,600.81
3.7	Convenios	\$10,000,000.00	\$0.00	-\$10,000,000.00
3.8	Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00	\$282,080.87	\$282,080.87
Total		\$43,722,282.00	\$31,145,014.51	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Opichén, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,942,378.44	\$8,576,483.36	\$365,895.08
4.2	Materiales y suministro	\$3,731,017.61	\$2,935,628.20	\$795,389.41

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.3	Servicios generales	\$4,026,855.49	\$3,464,389.41	\$562,466.08
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$7,928,656.83	\$6,018,055.00	\$1,910,601.83
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$209,756.68	\$115,000.00	\$94,756.68
4.6	Inversión pública	\$18,750,522.15	\$10,212,308.41	\$8,538,213.74
4.7	Deuda pública	\$146,094.80	\$15,080.00	\$131,014.80
Total		\$43,735,282.00	\$31,336,944.38	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,506,842.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021,

por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a las pólizas C00290, C00291 y C00295 no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, ni Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos, respecto a las demás pólizas no se aportaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad (pólizas C00290, C00291 y C00295).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
5.1	C00290 (SIC)	14/09/2021	Pago nomina 1era quincena septiembre 2021.	\$236,900.00
5.2	C00291 (SIC)	30/09/2021	Pago de nómina 2da quincena del mes de septiembre 2021.	\$302,500.00
5.3	C00295 (SIC)	30/09/2021	Pago de nómina 2da quincena seguridad publica septiembre 2021.	\$44,100.00
5.4	C00332	29/11/2021	Pago de nómina 2da quincena noviembre 2021.	\$277,000.00
5.5	C00348	14/12/2021	Pago de nómina 1 era quincena diciembre 2021, Opichén.	\$277,000.00
5.6	C00351	21/12/2021	Pago de nómina de aguinaldos, diciembre 2021, Opichén.	\$92,342.00
5.7	C00352	29/12/2021	Pago de nómina 2da quincena diciembre 2021, Opichén.	\$277,000.00
Total				\$1,506,842.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$365,105.16 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS 16/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los apoyos económicos y los bienes y/o servicios por los que se realizaron las erogaciones efectivamente fueron entregados (los apoyos) o recibidos (material de limpieza y gasolina), ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no proporcionándose respecto a las ayudas sociales solicitud de apoyo, recibo oficial de Tesorería Municipal en que conste la fecha, el nombre de la persona que recibió el apoyo, la cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); en relación a las pólizas C00314, C00320 y E00011 no se aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, relación del parque vehicular propiedad del municipio en que consten éstos, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
6.1	C00287	21/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,000.00
6.2	C00288	22/09/2021	Compra de producto alimenticio.	\$20,000.00
6.3	C00298	05/10/2021	Apoyo funerario a personas de escasos recursos.	\$27,376.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
6.4	C00300	08/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
6.5	C00304	19/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$100,000.00
6.6	C00314	30/10/2021	Material de limpieza y prevención, octubre 2021.	\$30,914.00
6.7	C00320	17/10/2021	Consumo de gasolina y Diésel del mes de octubre 2021.	\$66,815.16
6.8	E00011	30/09/2021	Gastos varios septiembre 2021 Opichén.	\$50,000.00
Total				\$365,105.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$246,263.37 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.) en los meses de enero a marzo de 2021, al proveedor *****
***** por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones

impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas indicadas en la tabla validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran en estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que las constancias de situación fiscal aportadas están incompletas ya que no se entregó la parte correspondiente a la actividad económica del proveedor.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$246,263.37 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y julio de 2021 al proveedor ***** por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas indicadas en la tabla validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que las constancias de situación fiscal aportadas están incompletas, ya que no se entregó la parte correspondiente a la actividad económica del proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
7.1	C00028	05/02/2021	Material plomería (Soquet, poliducto, flotador eléctrico, hidrolavadora de alta presión, engrapadora tipo pistola uso pesado truper, llaves varias uso plomería, moto bomba eléctrica, etc.).	\$25,974.84
			Material para limpieza (Detergente, limpiador multiusos, bolsas negras, acido, etc.).	\$8,909.29
			Material para mantenimiento vehicular (Aceite garrafa, grasa/baleros, filtro de aceite, etc.).	\$10,875.89
7.2	C00049	04/03/2021	Diversos productos (Rollo 100 metros poliducto de ½ negro bombeo, foco ahorrador 65 W, aceite, lámpara de leds 125W, material plomería, bomba eléctrica, escalera tijera fibra de vidrio, etc.).	\$43,388.19
			Material para mantenimiento vehicular (Buldo de reversa, automotriz nissan altima, aceite garrafa, balata pacific, etc.).	\$17,708.13
			Diversos productos (Bidón de gel antibacterial, caja de guantes látex multiusos, cubre bocas 100 piezas, bidón de cloro, bidón de sanitizante, etc.).	\$32,656.75
			Diversos productos (Detergente 9 kg, limpiador multiusos, jalador de aluminio, bolsas negras, jerga, etc.).	\$11,340.81
7.3	C00205	06/07/2021	Diversos productos (Foco ahorrador 65 w, interruptor termomagnético 3 polos, ventilador de techo, cable thw #12 etc.).	\$50,000.14
			Diversos productos (Aceite garrafa, aceite bled, gpo 3 35, etc.).	\$11,838.83
			Material eléctrico, reparación, complementario y de limpieza (Ventilador individual, Fotocelda 127v, foco ahorrador 65w, cble thw #12 etc.).	\$22,470.87
7.4	C00206	06/07/2021	Diversos productos (Detergente, limpiador multiusos, bolsas negras, jerga, escobas, fibras, etc.).	\$11,099.63

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
Total				\$246,263.37

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$79,809.35 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 35/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor ***** por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se presentan documentos de requerimiento y recepción de los bienes que no se encuentran suscritos por los responsables por lo que no se avaló su entrega.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
8.1	C00337	25/11/2021	Herramientas menores y material de limpieza (Coas, botas de hule, guantes de carnaza, etc.).	\$7,368.35
			Material eléctrico (Reflectores para iluminación, Cable #12, contacto dúplex, etc.).	\$17,853.00
			Banda microv.	\$5,208.00
8.2	C00357	08/12/2021	Vinílica línea 200 blanco cubeta 19 litros, vinílica línea 201 champaña 19 litros y vinílica 202 amaranto cubeta de 19 litros.	\$15,000.00
			Diversos productos (Series navideñas, extensiones, cinta aislante, extensiones de uso rudo y guantes carnaza, etc.).	\$10,360.00
8.3	C00358	08/12/2021	Serie 100 leds luces hexagonales, serie 100 leds luces multicolores hexagonales, micrófono inalámbrico y sistema de amplificación de instrumentos, incluye pilas, series iluminación de interiores y artefactos.	\$24,020.00
Total				\$79,809.35

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00305 (SIC)	20/10/2021	Asesoría Jurídica del mes de septiembre de 2021.	\$34,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$152,640.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor *****

***** por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente en la materia de los servicios (cédula profesional), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00286, C00299 y C00307, contrato con el proveedor por los servicios de la póliza C00362, informes de los trabajos efectuados, acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios contables y administrativos y elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00286 (SIC)	15/09/2021	Servicios contables y administrativos 1era quincena de septiembre de 2021.	\$16,960.00
10.2	C00299 (SIC)	06/10/2021	Servicios contables y administrativos 2da quincena de septiembre 2021.	\$16,960.00
10.3	C00307 (SIC)	20/10/2021	Servicios contables y administrativos de la 1era quincena del mes de octubre de 2021.	\$16,960.00
10.4	C00325	01/11/2021	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de octubre de 2021.	\$16,960.00
10.5	C00336	25/11/2021	Servicios contables y administrativos de la 1era quincena de noviembre de 2021.	\$16,960.00
10.6	C00354	01/12/2021	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de noviembre de 2021.	\$16,960.00
10.7	C00361	17/12/2021	Servicios contables y administrativos de la 1era quincena de diciembre de 2021.	\$16,960.00
10.8	C00362	17/12/2021	Elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2022.	\$16,960.00
10.9	C00367	30/12/2021	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de diciembre de 2021.	\$16,960.00
Total				\$152,640.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$268,021.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto de 2021 al proveedor ***** por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, las condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago de los servicios en las pólizas C00171, C00243, C00249 y C00251, en todas las observaciones no se aportó informe de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesorías jurídicas que proporcionó, los escritos o promociones efectuados ante las instancias que correspondan con acuse de recibo de su presentación ante éstas, el expediente y documentos del procedimiento administrativo sancionatorio en que se aprecie la intervención del proveedor y la personalidad jurídica con que participó, el tercer informe de gobierno municipal elaborado por el proveedor, documento o documentos en que se acredite la participación del proveedor en el proceso de entrega-recepción 2018-

2021 y la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 elaborada por el proveedor), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Asesoría jurídica correspondiente al período del 01 al 15 de enero de 2021.	\$13,780.00
11.1	C00027	05/02/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 16 al 31 de enero de 2021.	\$13,780.00
			Asesoría jurídica correspondiente al período del 1 al 15 febrero de 2021.	\$13,780.00
11.2	C00031	15/02/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 16 al 28 febrero de 2021.	\$13,780.00
11.3	C00048	02/03/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 1 al 15 marzo de 2021.	\$13,780.00
11.4	C00056	12/03/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 16 al 31 marzo de 2021.	\$13,780.00
11.5	C00091	15/04/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 16 al 30 de Abril de 2021.	\$13,780.00
11.6	C00119	05/05/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 1 al 15 Mayo de 2021.	\$13,780.00
11.7	C00155	31/05/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 1 al 15 de Abril de 2021.	\$13,780.00
11.8	C00171	25/06/2021	Realización del procedimiento Administrativo sancionatorio relativo a el ejercicio fiscal dos mil dieciocho emitido por la Auditoria Superior del Estado.	\$6,201.00
11.9	C00192	30/06/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 16 al 31 de mayo de 2021.	\$13,780.00
11.10	C00204	07/07/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 1 al 15 de julio de 2021.	\$13,780.00
11.11	C00239	31/07/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 1 al 15 de Julio de 2021.	\$13,780.00
11.12	C00240	31/07/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 16 al 30 de junio de 2021.	\$13,780.00
			Realización y/o elaboración del tercer informe de gobierno municipal.	\$13,780.00
11.13	C00243	06/08/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 1 al 15 de agosto de 2021.	\$13,780.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.14	C00246	23/08/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 16 al 31 de agosto de 2021.	\$13,780.00
11.15	C00249	23/08/2021	Honorarios de apoyo jurídico entrega-recepción 2018 - 2021.	\$13,780.00
11.16	C00251	23/08/2021	Asesoría para la planeación y elaboración de la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio 2021.	\$13,780.00
11.17	C00280	31/08/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16 al 31 de Julio de 2021.	\$13,780.00
Total				\$268,021.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$13,780.00 (TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$254,241.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor ***** por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó informe de los

trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la contabilidad de cada una de las quincenas por las que se le pagó), tampoco proporcionó en la póliza C00250 contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, las condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago de los servicios, ni acreditó participación alguna de éste en el proceso de entrega recepción y que tiene conocimientos y experiencia que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se presentan escritos firmados por el proveedor en que "informa de trabajos elaborados" que no cuentan con acuse de recibo que indique la fecha y hora en que se presentan, mismos que son similares entre sí, sin acompañar los entregables que a cada uno corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00020	15/01/2021	Honorarios contables primera quincena del mes enero 2021.	\$14,000.00
12.2	C00026	05/02/2021	Honorarios contables de la segunda quincena enero 2021.	\$14,000.00
12.3	C00032	17/02/2021	Honorarios contables primera quincena del mes febrero 2021.	\$14,000.00
12.4	C00047	01/03/2021	Honorarios contables de la segunda quincena febrero 2021.	\$14,000.00
12.5	C00115	30/04/2021	Honorarios contables primera quincena del mes marzo 2021.	\$14,000.00
12.6	C00116	30/04/2021	Honorarios contables de la segunda quincena marzo 2021.	\$14,000.00
12.7	C00120	05/05/2021	Honorarios contables segunda quincena de abril 2021.	\$14,000.00
12.8	C00154	31/05/2021	Honorarios contables primera quincena abril 2021.	\$14,000.00
12.9	C00157	30/06/2021	Honorarios contables de la segunda quincena mayo 2021.	\$14,000.00
12.10	C00193	30/06/2021	Honorarios contables primera quincena del mes mayo 2021.	\$14,000.00
12.11	C00203	06/07/2021	Honorarios contables de la segunda quincena junio 2021.	\$14,000.00
12.12	C00210	14/07/2021	Honorarios contables primera quincena del mes julio 2021.	\$14,000.00
12.13	C00242	06/08/2021	Honorarios contables de la segunda quincena julio 2021.	\$14,000.00
12.14	C00245	23/08/2021	Honorarios contables primera quincena del mes agosto 2021.	\$14,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.15	C00248	23/08/2021	Honorarios contables de la segunda quincena agosto 2021.	\$14,000.00
12.16	C00250	23/08/2021	Honorarios contables apoyo llenado formatos entrega recepción administración 2018-2021.	\$14,000.00
12.17	C00279	31/08/2021	Honorarios contables primera quincena del mes junio 2021.	\$14,000.00
Total				\$238,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR retenido por honorarios por \$216,958.54 (DOSCIENOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 en la cuenta contable 2117-01 ISPT y 2117-03-002 ISR retenido por honorarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00289	14/09/2021	\$466.52
	C00290	14/09/2021	\$21,173.67
	C00291	30/09/2021	\$25,506.79
	C00295	30/09/2021	\$661.26
13.2	C00302	14/10/2021	\$24,747.52
	C00316	14/10/2021	\$882.36
	C00309	28/10/2021	\$25,006.83
	C00317	28/10/2021	\$659.18
13.3	C00338	12/11/2021	\$580.73
	C00329	13/11/2021	\$24,747.52
	C00332	29/11/2021	\$25,004.75
	C00339	29/11/2021	\$580.73
13.4	C00348	14/12/2021	\$24,747.52
	C00370	14/12/2021	\$580.73
	C00351	21/12/2021	\$1,599.93
	C00352	29/12/2021	\$25,004.75
13.5	C00372	29/12/2021	\$607.75
13.6	C00286	15/09/2021	\$1,600.00
	C00299	06/10/2021	\$1,600.00
13.7	C00307	20/10/2021	\$1,600.00
	C00325	01/11/2021	\$1,600.00
	C00336	25/11/2021	\$1,600.00
13.8	C00354	01/12/2021	\$1,600.00
	C00361	17/12/2021	\$1,600.00
	C00362	17/12/2021	\$1,600.00
	C00367	30/12/2021	\$1,600.00
Total			\$216,958.54

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$307,828.67 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 67/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 al proveedor ***** por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de pintura en el palacio municipal y rehabilitación de baños), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica



del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
15.1	C00301	08/10/2021	Pago estimación única: rehabilitación de pintura en palacio municipal y rehabilitación de baños municipales.	\$307,828.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$2,751,159.28 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) en los meses de abril, junio y julio de 2021 al proveedor ***** , por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cincuenta y seis techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00113	09/04/2021	Según contrato de obra pública	\$1,300,000.00
16.2	C00189	09/06/2021	no. FISMDF-OPICHÉN-YUC-LP-2021/03 consistente en "Construcción de cuarenta y nueve techos firmes no material de desecho, ni lámina de cartón en Opichén, localidad Opichén	\$601,159.28
16.3	C00238	01/07/2021	asentamiento Opichén y construcción de siete techos firmes no material de desecho, ni lámina de cartón en Opichén, localidad Calcehtok asentamiento Calcehtok."	\$850,000.00
Total				\$2,751,159.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de



Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,340,899.12 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor ***** por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00373	15/12/2021	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en	\$681,038.25

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Opichén localidad Opichén asentamiento Opichén en la calle veintiuno a por treinta y final y rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Opichén localidad Opichén asentamiento Opichén en la calle veintiuno a por veintiocho y treinta y en diversas calles.	
17.2	C00376	30/12/2021	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Opichén localidad Opichén asentamiento Opichén en la calle veintiuno a por treinta y final y rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Opichén localidad Opichén asentamiento Opichén en la calle veintiuno a por veintiocho y treinta y en diversas calles.	\$659,860.87
Total				\$1,340,899.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,624,090.17 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA PESOS 17/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor *****
***** por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00374	16/12/2021	Estimación no 1.de la obra "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto concreto y empedrado en Opichén localidad Opichén, asentamiento Opichén en diversas calles de la localidad". contrato no. fISMDF-OPICHÉN-YUC-LP-2021/11.	\$893,861.97
18.2	C00375	30/12/2021	Estimación no 2. (finiquito) de la obra "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto concreto y empedrado en Opichén localidad Opichén, asentamiento Opichén en diversas calles de la localidad". contrato no. FISMDF-OPICHÉN-YUC-LP-2021/11.	\$730,228.20
Total				\$1,624,090.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,132,421.86 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 86/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores, ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor de las pólizas C00278 y C00283, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica, para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
19.1	C00281	06/08/2021	Estimación de obra no. 01 (única). Construcción de seis techos firmes no material de desecho ni lámina de cartón en Opichén, localidad Calcehtok, asentamiento Calcentok.	\$393,887.16
19.2	C00278	31/08/2021	Estimación 1 construcción de trece techos firmes no material de desecho ni lámina de cartón en Opichén.	\$352,437.27
19.3	C00283	27/08/2021	Construcción de trece techos firmes no material de desecho ni lámina de cartón en Opichén.	\$386,097.43
Total				\$1,132,421.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

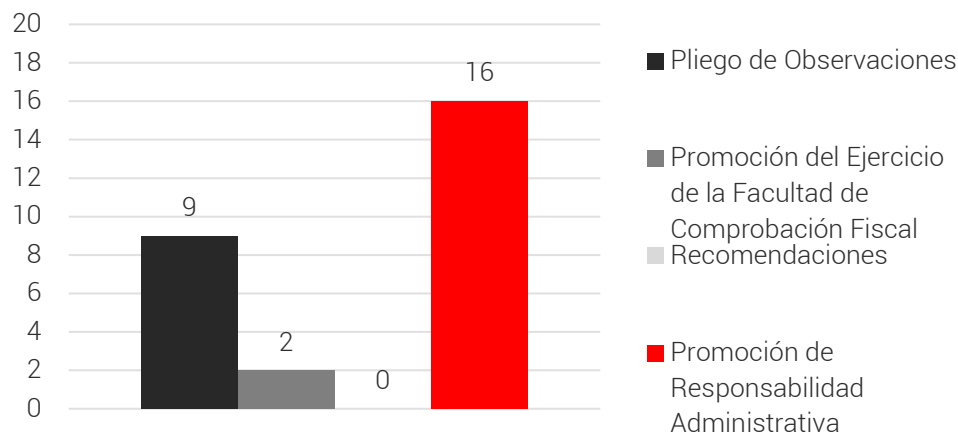
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055- CPF21-22- OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055- CPF21-22- OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$13,780.00 (TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$254,241.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.12 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$9,365,398.59 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".